



## CONDICIONES DE LAS PREJUBILACIONES Y JUBILACIONES EN BBVA - 2018

Creemos conveniente recordar a todos los trabajadores del **BBVA** que por su edad se encuentren próximos a tomar decisiones que van a ser trascendentales para su futuro, las diferentes opciones que pueden tener disponibles y las condiciones y requisitos exigidos para ello.

**Prejubilación, jubilación anticipada o jubilación ordinaria**, son las tres opciones que todos los que tienen una determinada edad tienen que valorar y de las que el Banco, a nuestro entender, no facilita suficiente información.

Existen otras opciones que por parte del Banco en algunas ocasiones se plantean, **la baja incentivada o las excedencias temporales**, alternativas en la que siempre pierde el trabajador y **que desde UGT creemos inaceptable** y especialmente de las presiones de las que vienen acompañadas.

**Con la baja incentivada el trabajador siempre pierde por lo que si alguno recibe ofertas y presiones para aceptarlas, UGT está a su disposición para intervenir con firmeza también en este tema.**

### PREJUBILACIONES

**En BBVA la opción de la prejubilación ha sido durante los últimos años la más interesante** tanto para la Empresa (para adecuar sus plantillas a los cambios organizativos que abordaba) como para los trabajadores a los que les eran ofertados y que voluntariamente decidían concluir anticipadamente su vida laboral.

Cuadro nº 1

CALCULO CUANTÍA DE LAS PREJUBILACIONES					
Para los primeros 30.000 € los siguientes porcentajes:					
55 años o menos	56 años	57 años	58 años	59 años	60 años o más
82%	85%	88%	91%	94%	95%
Para la cantidad que supere los 30.000 € el 80%					
La empresa se hace cargo del coste del convenio especial que el trabajador debe suscribir con la seguridad social. Siguen vigentes durante la prejubilación las aportaciones a realizar por la Empresa al fondo de Pensiones. Se mantienen las condiciones sociales de préstamos, operativa bancaria y beneficios sociales, incluidos apartamentos y bono-hotel en las condiciones fijadas para pasivos.					

Mediante esta modalidad han dejado de trabajar en **BBVA** y en los últimos diez años una cifra próxima a los 10.000 trabajadores, siendo una fórmula que ha evitado medidas traumáticas durante una reconversión que se ha producido tanto en nuestra empresa como en las del resto del sector financiero y que ha supuesto también, que el **BBVA** en la matriz, sea prácticamente la única que no ha tenido que recurrir a procedimientos extraordinarios (ERE's, ERTE, etc.).

**En estos momentos las prejubilaciones están muy ralentizadas y en algunas zonas y áreas, prácticamente congeladas.**

Solamente se están realizando ofertas de prejubilaciones en aquellas zonas con plantillas procedentes de los últimos procesos de fusión realizados (CX) o en otras zonas o áreas a medida que en ellas se pone en marcha de una forma intensiva el plan de transformación del banco.

*En el cuadro nº 1 recordamos las condiciones con las que actualmente se ofertan estas prejubilaciones.*

**No obstante si algún interesado precisa información más amplia o cálculos relativos a su situación personal, puede contactar con UGT, desde donde le podemos asesorar.**

### JUBILACIONES ANTICIPADAS

A diferencia de las prejubilaciones (que solo son posibles si la empresa voluntariamente la oferta) **el trabajador que reúna los requisitos legales** establecidos para ello, **puede acceder a la jubilación anticipada si así lo decide voluntariamente y en la fecha que estime conveniente, decisión que el Banco ésta obligado a**

**respetar.** Pudiendo acogerse a esta modalidad de jubilación todos aquellos trabajadores a los que les falten dos o menos años para llegar a la fecha legal de jubilación lo único que tienen que hacer es acercarse a una oficina de la seguridad social y solicitarlo.

Cuadro nº 2

EDAD DE ACCESO A LA JUBILACIÓN ORDINARIA			
Año	Periodos cotizados	Edad exigida	(*)
2018	36 años y 6 meses o más	65 años	(*) Jubilación anticipada: 2 años antes de las edades indicadas
	Menos de 36 años y 6 meses	65 años y 6 meses	
2019	36 años y 9 meses o más	65 años	
	Menos de 36 años y 9 meses	65 años y 8 meses	
2020	37 o más años	65 años	
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses	
2021	37 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años	
2022	37 años y 6 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses	
2023	37 años y 9 meses o más	65 años	
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses	
2024	38 o más años	65 años	
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses	
2025	38 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses	
2026	38 años y 3 meses o más	65 años	
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses	
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años	
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años	

Recordamos que actualmente las edades legales de jubilación son las que se indican en el cuadro nº 2 adjunto.

Para la gran mayoría de los trabajadores del **BBVA** que ahora **se pueden acoger a la jubilación anticipada** estos requisitos se cumplen a los **63 años de edad** y también según la legislación vigente a día de hoy, por anticipar la fecha de su jubilación, van a ver reducida su pensión sobre la que les correspondería a los 65 años, en torno a un 0,50% por cada trimestre que les falte para llegar a la jubilación ordinaria (esto es una cifra meramente indicativa siendo imprescindible hacer un estudio de cada caso para ver la concreción de la misma)

La única obligación de los trabajadores que decidan acogerse a la jubilación con el banco es simplemente comunicar que ha tomado dicha decisión y que ya tiene la resolución favorable de la Seguridad Social.

*En el caso de acceso a esta situación desde la prejubilación el Banco cesa en el pago de los importes comprometidos.*

## JUBILACION ANTICIPADA CON CAPITAL ADICIONAL

**Para determinados trabajadores del Banco** (Procedentes del BB y BV con 40 o más años de servicio y los del BEX con 35 o más años de servicio también, ambos que tengan la condición de Pre-80) **existe una compensación económica por acceder a la jubilación anticipada en unas determinadas fechas.** Esta compensación económica se percibe de una compañía de seguros contratada para cubrir dicha contingencia, importe que tenía la condición de renta regular y sujeta por tanto a tributación ordinaria.

Desde **UGT** estamos actuando jurídicamente contra dicha consideración, para que su importe sea tratado como renta irregular obteniendo un importante éxito en estas reclamaciones que necesariamente tienen que ser individuales.

Tanto de los detalles de estas indemnizaciones como de las reclamaciones realizadas al respecto informaremos más ampliamente con posterioridad, no obstante si alguno estáis interesados en recibir ahora esta información, no dudéis en poneros en contacto con nosotros.

## JUBILACIONES ORDINARIAS

**Al cumplir los 65 años o en la edad en que se cumplan los requisitos indicados (Cuadro núm. 2) el trabajador puede acceder a su jubilación y a la pensión correspondiente,** sin más requisito que realizar la correspondiente solicitud en las oficinas de la seguridad social.

A diferencia de tiempos anteriores en los que el pase a la jubilación y la correspondiente baja laboral en la empresa era automática al cumplir los 65 años de edad, en la actualidad esta decisión debe ser adoptada por el trabajador que para ello debe realizar las gestiones antes indicadas con la seguridad social y comunicárselo al Banco.

**Tenemos que recordar que si el trabajador así lo decidiera puede seguir trabajando pasada la edad en la que les corresponde la jubilación, obteniendo por ello unas mejoras en su pensión futura.**

**Estamos a tu disposición para asesorarte ante estas u otras situaciones que te puedan plantear, para ello contacta con los delegados de UGT de tu ámbito o directamente con esta Sección Sindical**